

8945 RESOLUCION 442/38312/1994, de 18 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento general de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 651/1994, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 91, del 16) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1994, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8), por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 90/1992, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), por la que se aprueban los programas por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado básico.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publicarán como anexo a la misma.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército de Tierra adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 18 de abril de 1994.—El Secretario de Estado, Julián Arévalo Arias.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra para cubrir un total de 495 plazas distribuidas de la siguiente forma:

Código y especialidad	Acceso directo	Promoción Interna	
		Cupo A	Cupo B
01. Cuerpo General de las Armas			
Infantería	36	102	18
Caballería	8	22	4
Artillería	24	67	12
Ingenieros	17	47	8
Total Cuerpo General	85	238	42

Cuerpo de Especialistas Código y especialidad	Acceso directo	Promoción Interna	
		Cupo A	Cupo B
Rama de Automoción			
02. Mecánico Electricista Automoción (AME)	2	20	2
02. Mecánico de Helicópteros (AMH) ...	1	9	1
Rama de Mecánica			
03. Chapista-Soldador (MCH)	1	2	1
04. Mecánico de Armas (MMA)	2	8	2
05. Mecánico Máquinas y Equipos (MME) .	—	2	—
06. Forjados-Fundidor	—	—	—
07. Mecánico Máquinas y Herramientas	—	—	—
Rama de Electricidad			
08. Electricista Montador-Instalador (EMI)	1	5	1
Rama de Electrónica			
09. Electrónico Armamento y Material (EAM)	1	10	1
10. Mec. Sistemas Telecomunicaciones (EST)	2	16	3
Rama de Óptica			
11. Óptico (OOP)	—	2	1
12. Óptico Electrónico (OOE)	—	—	—
Rama de Química			
13. Químico Analista (QAN)	—	—	—
14. Químico Artificiero (QAR)	—	2	1
Rama de Intendencia			
15. Contable (ICO)	1	4	2
Rama Delineante-Proyectista			
16. Delineante de Obras	—	—	—
17. Delineante Industrial	—	2	—
Rama Construcción y Obras			
18. Construcción: Obras y vías	—	—	—
19. Construcción: Instalaciones	—	2	—
Rama de Almacenes y Parques			
20. Ayudante de Almacenes y Parques (APQ)	—	—	—
Rama de Informática			
21. Programador de Aplicaciones (IPA) .	4	12	2
22. Operador de Informática	—	—	—
Rama Topografía y Cartografía			
23. Topógrafo (TTP)	—	2	—
24. Cartógrafo impresor (TCI)	—	—	—
Rama de Veterinaria y Cría Caballar			
25. Cría Caballar (VCC)	—	—	—
Total Cuerpo de Especialistas	15	98	17

A las plazas del cupo A podrán optar los Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo cumplido antes de la fecha en que se cierre el plazo de presentación de instancias, así como los que el 31 de diciembre de 1991 hubieran alcanzado el empleo de Cabo o de Cabo Primero y contaran en esa fecha al menos con tres años de servicio como tropa profesional.

A las plazas del cupo B podrán optar los militares profesionales del Ejército de Tierra de la categoría de tropa que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro.

Las plazas que queden sin cubrir en cualquiera de los cupos de promoción interna podrán acumularse a las del otro.

Las plazas que queden sin cubrir por promoción interna se acumularán a las que se convocan para acceso directo.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 Cumplir, al menos, dieciocho años de edad en el año 1994.

2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1994 las siguientes edades:

a) Acceso directo: Veintidós años, salvo los militares de empleo de la categoría de tropa y marinería profesionales, que no deberán haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1994, la edad de veintiséis años.

b) Acceso por promoción interna:

Cabos y Cabos Primero militares de empleo de la categoría de tropa profesional, treinta y un años.

Militares profesionales de la categoría de tropa que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro, treinta y cinco años.

2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta convocatoria.

2.8 Para optar a las plazas de acceso directo, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba del título de Bachillerato o del título de Formación Profesional de primer grado u otros oficialmente equivalentes o superiores.

La rama y profesión de Formación Profesional exigida para el ingreso en las distintas especialidades militares es la siguiente:

Código especialidad acceso	Rama	Profesión Formación Profesional	Código procedencia profesión FP-1
01, 02, 05, 23 y 24	Automoción	Electricista Automóvil	0101
		Mecánica Automóvil	0102
		Mecánica Aeronaval	0103
		Carrocería Automóvil	0104
01, 03, 04, 05, 06, 07, 23 y 24	Metal	Mecánica Metal	0201
		Construcciones Metálicas	0202
		Mecánica de Armas	0203
		Chapista Pintura o Automóvil	0205
01, 11, 12, 23 y 24	Metal	Óptica (Metal)	0204
01, 23 y 24	Metal	Otros	0206
01, 08, 23 y 24	Electricidad	Electricidad	0301
01, 09, 10, 12, 22, 23 y 24	Electricidad	Electrónica	0302
01, 23 y 24	Artes Gráficas	Composición	0401
		Encuadernación	0402
		Impresión	0403
		Reproducción-Fotomecánica	0404
01, 16, 17, 23 y 24	Delineante	Delineante	0501
01, 15, 20, 21, 23 y 24	Administrativo y Comercial ..	Administrativo	0601
		Comercial	0602
		Secretariado	0603
01, 13, 14, 23 y 24	Química	Operador Laboratorio	0701
		Operador Planta	0702
01, 23 y 24	Sanitaria	Clínica	0801
		Auxiliar de Farmacia	0802
		Psiquiatría	0803
01, 18, 19, 23 y 24	Construcciones y Obras	Albañilería	0901
		Hormigón Armado	0902
		Fontanería	0903
		Pintura	0904
		Portlandista Techador	0905
		Otros	0906
01, 23, 24 y 25	Agraria	Explotaciones Agropecuarias	1001
		Explotaciones Agrícolas	1002
		Explotaciones Ganaderas	1003
		Mecánico Agrícola	1004
		Otros	1005
01, 23 y 24	Imagen/Sonido	Imagen y Sonido	1101
01, 23 y 24	Hostelería y Turismo	Cocina	1201
		Regiduría de Pisos	1202
		Servicios	1203
01, 23 y 24	Piel	Preparado-Aparado	1301
		Zapatero Troquelador	1302
		Modelista-Patronista Cortador	1303
01, 23, 24 y 25	Otras ramas	Profesiones FP-1 que pertenezcan a otras ramas	1400

Los aspirantes con titulación de BUP sólo podrán optar al Cuerpo General de las Armas y a las especialidades del Cuerpo de Especialistas en que la Formación Profesional exigida para el ingreso sea «Otras ramas».

2.9 En la promoción interna el acceso a los diferentes códigos de las especialidades se hará conforme al siguiente cuadro:

Código especialidad acceso	Especialidad militar requerida Especialidades operativas	Código especialidad procedencia militar
01	Legión	0010
	BRIPAC	0011
	Jefe de Pelotón/Equipo	0012
	Medios Acorazados	0013
	Transporte de Combate (Conductor automóvil, Conductor vehículo de combate)	0014
	Transmisiones	0015
	Máquinas y Equipos Pesados	0016
	Misil Contracarro	0017
	Misil Antiaéreo	0018
	Radar Infantería/Caballería	0019
	Radares Artillería	0020
	Música y Banda	0021
	Marinería (Compañía de Mar)	0022
	Ferrocarriles	0023
	Policía Militar	0024

Código especialidad acceso	Especialidad militar requerida Especialidades técnicas	Código especialidad procedencia militar
02	Mecánico Automoción	0050
	Mecánico Electricista Automoción ..	0051
	Mecánico Helicópteros	0052
02 y 05	Mecánico de Máquinas y Equipos ...	0053
06 y 07	Mecánico de Máquinas y Herramientas	0054
02 y 04	Mecánico de Armas	0055
02	Pintor	0056
03 y 06	Chapista Soldador	0057
08	Electricista Montador Instalador	0058
09 y 12	Electrónico Armamento y Material ..	0059
10	Mecánico Sistemas de Telecomunicaciones	0060
11 y 12	Óptico	0061
13	Químico Analista	0062
14	Químico Artificiero	0063
23 y 24	Ayudante de Farmacia	0064
15, 21 y 22	Contabilidad	0065
	Administrativo	0066
16, 17, 23 y 24	Delineante Industrial	0067
	Delineante de Obras	0068
23 y 24	Composición	0069
	Fotomecánica	0070
	Impresión	0071
	Encuadernación	0072
	Construcciones: Obras y Vías	0073
18, 19, 23 y 24	Instalaciones	0074
	Programador Aplicaciones Informática	0075
21 y 22	Operador Informática	0076
20	Almacenes y Parques	0077
23 y 24	Guarnecedor	0078
23 y 24	Alimentación	0079
23 y 24	Operador Vídeo-Fotografía	0080

Los aspirantes de promoción interna que procedan de especialidades técnicas podrán solicitar el Cuerpo General de las Armas a continuación de las especialidades técnicas que la convocatoria le permita optar.

3. Instancias

3.1. Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, 25640 Tremp (Lleida), según modelo e instrucciones que figuran en el apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de Unidad remitirán con la instancia una copia de la ficha resumen reglamentaria y en caso que el aspirante se presente a las plazas de promoción interna remitirá además la calificación del aspirante atendiendo a la valoración que figura en el apéndice III de estas bases (norma 6 del baremo de méritos). Una fotocopia de la instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2. Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 10.011.177 «Secretaría de Exámenes» sucursal Caja Postal, en la Academia General Básica de Suboficiales (Lleida), la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de promoción interna.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los que opten a las plazas de acceso directo remitirán además:

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión del título de Bachillerato o del título de Formación Profesional de primer grado u otros oficialmente equivalentes o superiores y de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Expediente académico.

Certificado, si procede, de haber finalizado el servicio militar con anterioridad al día de la publicación de la convocatoria de ingreso en el «Boletín Oficial del Estado».

Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta tres días antes del inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.8, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

Los que opten a las plazas de promoción interna remitirán además:

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

Certificado de prestación del Servicio Militar, según modelo que se publica en el apéndice II de estas bases.

Ficha de valoración de méritos debidamente cumplimentada.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos, su presentación se podrá efectuar hasta tres días antes del inicio de las pruebas selectivas, para su valoración en la fase de concurso.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Lugar fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/1993, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Organos de Selección y de sus Organos Asesores y de Apoyo («Boletín Oficial de Defensa» número 97, de 20 de mayo de 1993)

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) y corrección de errores a la misma Orden («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 4 de noviembre).

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiese impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de la realización de los ejercicios físicos.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente

designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

k) Para realizar el reconocimiento médico, los aspirantes que sean militares de empleo, o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice C de la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) ante la Junta de Educación Física designada por el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos, será la siguiente:

- Apto.
- No apto.

d) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes del inicio de la corrección informática.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de educación física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La Junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

h) Para realizar los ejercicios físicos, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Prueba de carácter cultural sobre el programa de materias que figura en el anexo de la Orden 90/1992.

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Prueba de carácter cultural: Esta prueba que tendrá carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios comunes:

Primer ejercicio: Ciencias. Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Matemáticas: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Física y Química: 50 preguntas. Dos horas y treinta minutos.

Segundo ejercicio: Letras. Consistirá en la contestación de preguntas concretas, por escrito, sobre las materias y en los tiempos que a continuación se indican:

Léngua y Literatura Españolas: 50 preguntas. Una hora.
Idioma (francés o inglés): 50 preguntas. Una hora.
Geografía e Historia: 50 preguntas. Una hora.

7.2 Prueba psicotécnica. Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la anterior y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución número 442/38008/1994, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 20) de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

7.6 Para asistir a las pruebas, los aspirantes que sean militares de empleo o militares profesionales, tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de la forma siguiente:

Prueba de carácter cultural.

A los ejercicios de esta prueba se les aplicará la fórmula:

$$P = A - \frac{E}{n - 1}$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos errores (E) dividido por número de opciones (n) menos 1.

No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco. Se tipificarán las calificaciones de los distintos ejercicios.

Para la obtención de la nota de nivel cultural correspondiente a cada una de las materias de los dos primeros ejercicios (ciencias y letras) en ambas formas de ingreso, se aplicarán los siguientes coeficientes:

Matemáticas: Dos.

Física y Química: Uno.

Lengua y Literatura: Dos.

Idioma: Dos.

Geografía e Historia: Uno.

Prueba psicotécnica: La puntuación vendrá determinada por la suma de los productos de la nota numérica de cada una de las sumas de baterías de «test» de aptitud por su coeficiente.

La calificación de la fase de oposición viene determinada por la suma de los productos de la nota numérica de cada prueba multiplicada por los coeficientes siguientes:

Prueba de nivel cultural: coeficiente seis.

Prueba psicotécnica: coeficiente dos.

La calificación máxima de esta fase será de 70 puntos para la promoción interna y 80 para el acceso directo.

Los resultados de cada una de las pruebas de la fase de oposición y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales y en el Cuartel General del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en los apéndices III y IV de estas bases. Las asignaturas y estudios superados se valorarán una sola vez y no serán considerados por el Tribunal de selección las convalidaciones de otros centros docentes. Su valoración máxima será de 30 puntos para la promoción interna y 20 para el acceso directo.

Las puntuaciones obtenidas en esta fase se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fase de oposición.

8.4 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada una de las formas de acceso, directo y promoción interna y cupos. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante determinará la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la siguiente prelación:

a) Para promoción interna:

1. Mayor puntuación fase concurso.
2. Mayor puntuación prueba de nivel cultural.
3. Mayor empleo.
4. Mayor antigüedad.

b) Para acceso directo:

1. Mayor puntuación prueba nivel cultural.
2. Mayor puntuación prueba psicotécnica.
3. Mayor puntuación fase concurso.

La relación de aspirantes seleccionados será expuesta en los lugares mencionados en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército de Tierra, el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados en cada una de las formas de acceso por Cuerpos, cupos y especialidades. En el caso de que alguna de las plazas del cupo A quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las del cupo B y viceversa. En el caso de que algunas de las plazas de promoción interna quedara sin cubrir, se hará mención expresa en el acta de su acumulación a las de ingreso directo.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Ejército de Tierra, Academia General Básica de Suboficiales, Talarn (Lleida), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4. de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice V.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército de Tierra elevará al Secretario

de Estado de Administración Militar, a través de la Dirección General de Enseñanza, el acta con la relación de aspirantes seleccionados y la lista de los que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. *Períodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación de grado básico para el Cuerpo General de las Armas y el Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, tendrá una duración de tres cursos escolares de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Al finalizar el segundo curso, serán nombrados Sargentos alumnos los que hayan superado las enseñanzas correspondientes.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Sargento de la escala básica del Cuerpo General de las Armas o del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, según corresponda.

10.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra el día 1 de septiembre de 1994 y efectuarán su presentación en la fecha que oportunamente se les comunicará, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra, al régimen del alumnado de los centros docentes militares de

formación, establecido por la Orden 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería, conservarán los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ser nombrados alumnos pasarán a la situación de excedencia voluntaria en las condiciones establecidas en el Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional (Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 273, del 14).

10.6 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

Los alumnos procedentes de militar de empleo y de militar profesional de la categoría de tropa y marinería que causen baja en el Centro docente militar de formación, volverán a su condición anterior, quedando disponibles en la plaza que determine el Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO BASICO PARA EL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DE TIERRA.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO			TELEFONO	
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
4	DIRECCION CORRESPONDENCIA: DOMICIO PARTICULAR <input type="checkbox"/>			EN SU UNIDAD <input type="checkbox"/>	

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO DIA MES AÑO	FECHA INGRESO DIA MES AÑO
6	DESTINO:					TELEFONO DESTINO
	DIRECCION	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL	PROVINCIA	

C. OPCIONES PARA EL INGRESO. (ESCALA BASICA DEL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS Y DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS)

7	IDIOMA	8	ORDEN DE PREFERENCIA											
	INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/>		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª	11ª	12ª

D. PROCEDENCIA, ESPECIALIDAD MILITAR (PI) Y PROFESION (AD)

9	SISTEMA	10	GRUPO PROCEDENCIA	11	PROMOCION INTERNA	12	ACCESO DIRECTO		
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		CODIGO ESPECIALIDAD		CODIGO	RAMA	PROFESION

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE 2000 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.....
- CERT. O FOTOCOPIA COMPULSADA DE HABER FINALIZADO EL SERVICIO MILITAR
- CERTIFICADO DE PERMANENCIA EN FILAS..... FICHA DE VALORACION DE MERITOS.....
- FOTOCOPIA DEL DNI..(POR AMBAS CARAS)..... FOTOGRAFIAS (DOS) (3 x 4 GRAPADAS EN INST).....
- FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS..... FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....
- SI ES MILITAR, FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199.....
(firma)

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I, II, III, IV Y V

Fotocopie los impresos del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial de Defensa".

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**A.- IDENTIFICACION.**

1.- DATOS PERSONALES. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc..., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro "PRIMER APELLIDO" Maza y de; en el recuadro "SEGUNDO APELLIDO" Haro y en el recuadro "NOMBRE" José de la.

2 Y 3.- DATOS DE NACIMIENTO Y DOMICILIO PARTICULAR.

4.- Marque la opción deseada. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la dirección de la Secretaría de exámenes (J.E.N.) de esta Academia, o bien mediante llamada telefónica, llamando al número de teléfono (973) 650300, ext.; 224 ó 276.

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5.- En EJERCITO, 1.- Ejército de Tierra 2.- Armada 3.- Ejército del Aire 4.- Guardia Civil

En EMPLEO, ANTIGUEDAD DE EMPLEO y FECHA DE INGRESO: El que corresponda.

6.- Se indicará las señas exactas y el teléfono de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentre destinado.

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7.- Marque el recuadro correspondiente al IDIOMA del cual desea Vd. ser examinado.

8.- Rellene las casillas según su orden de preferencia para las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria (Códigos de los cuadros que figuran en los apartados 2.8 y 2.9).

D.- PROCEDENCIA, ESPECIALIDAD MILITAR (PROMOCION INTERNA) Y PROFESION (ACCESO DIRECTO) (CIVILES Y MILITARES).

9.- Sistema de ingreso: Se escribirá 1, 2 ó 3 según el bloque que pertenezca al solicitar las pruebas de ingreso, teniendo en cuenta el grupo de procedencia (apartado 10).

PROMOCION INTERNA.				ACCESO DIRECTO			
BLOQUE	DENOMINACION	GRUPOS	BLOQUE	GRUPOS	BLOQUE	DENOMINACION	GRUPOS
1.	- Cabos 1º, s., militares de empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra, que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo y los acogidos a la Disposición Transitoria Tercera del RD. 984/1992. (CUPO A)			01,02.	3	Restantes grupos de procedencia	03,04,05,09,10,11,12,13,14,15,16.
2.	- Militares profesionales de la categoría de Tropa que tuvieran adquirido el derecho a permanecer en las Fuerzas Armadas (CUPO B).			06,07,08.			

10.- GRUPOS DE PROCEDENCIA DE ASPIRANTES. MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

GRUPO	DENOMINACION	GRUPO	DENOMINACION	GRUPO	DENOMINACION
01	- Cabos 1º, s. Militares de Empleo de la categoría de tropa profesional del Ejército de Tierra que lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo		-Militares profesionales de la categoría de Tropa y Marinería a que se refiere el apartado primero de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 17/1.989. (Tienen adquirido el derecho de permanecer en las Fuerzas Armadas hasta la edad de retiro)		-Clases de tropa y marinería de Servicio Militar (Militar de reemplazo)
02	- Personal de procedencia correspondiente a la Disposición Transitoria Tercera del RD.984/1992			09	Cabo
	- Militares de empleo de la clase de tropa y marinería que NO lleven al menos un año de servicios efectivos en el empleo en la fecha en que se cierra el plazo de admisión de instancias.			10	Soldado
03	Cabo 1º	06	Cabo 1º	11	Cabo 1º
04	Cabo	07	Cabo	12	Cabo
05	Soldado	08	Soldado	13	Soldado
					-Guardia Civil Guardia Real

PERSONAL CIVIL

GRUPO 14	Civil
----------	-------

SITUACION ESPECIAL POR CAMBIO DE SISTEMA DE INGRESO

GRUPO	DENOMINACION
15	Aspirantes pertenecientes a militares de empleo de las clases de tropa y marinería profesional Grupo 02 y que al no tener vacante en la especialidad de la EBS que desean integrarse, no desean acogerse al sistema de ingreso "Promoción Interna" pasando a integrarse al de "acceso directo".
16	Aspirantes pertenecientes a militares profesionales de la categoría de tropa y marinería, Grupos 06, 07 y 08, y que al no tener vacante en la Especialidad de la EBS. que desean integrarse, no desean acogerse al sistema de ingreso "Promoción Interna" pasando a integrarse al de "Acceso Directo"

11.-PROMOCION INTERNA:CODIGO DE ESPECIALIDAD MILITAR: Según cuadro del apartado 2.9. de esta Convocatoria.

12.-ACCESO DIRECTO: CODIGO DE PROFESIONES.

- ASPIRANTES CON TITULACION DE FORMACION PROFESIONAL DE 1er GRADO: Según el cuadro del apartado 2.8 de esta convocatoria.

- ASPIRANTES SIN TITULACION EN FORMACION PROFESIONAL.

CLAVE	TITULACION
1500	BUP COMPLETO (EQUIVALENTE O SUPERIOR)

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Poner una (x) en donde corresponda. El justificante de ingreso llevará fecha, sello y firma de La Caja Postal de Ahorros

A P E N D I C E II

MODELO DE CERTIFICADO DE PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR

Por tener que informatizar en el Centro de Proceso de Datos de la A.G.B.S. la ficha técnica de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el certificado de Prestación del Servicio Militar deberá ajustarse al siguiente modelo.

DON..... CON T.M.I.....
(nombre y apellidos)

.....DE.....DEL.....
(empleo) (Escala) (Ejército)

.....CON DESTINO EN.....
(nombre de la Unidad)

.....SITO.....DEL QUE ES

PRIMER JEFE EL.....SR.....
(tratamiento)

DE.....DON.....
(Escala) (nombre y apellidos)

CERTIFICO:

Que se encuentra destinado en esta Unidad el:

Empleo:.....

Apellidos:.....

Nombre:.....

D.N.I.:.....

Perteneciendo a las Clases de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas:.....

(Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de reemplazo)

Fecha de incorporación en Filas:.....

Fecha de finalización compromiso:.....

Fecha de efectividad en el empleo:.....

Resolución:.....B.O.D.:.....

de.....en el que se considere perteneciente (fecha del B.O.D.)

a las clases de Tropa y Marinería.....

(Militar de empleo de la categoría de tropa y marinería profesional, servicio militar obligatorio, militar de reemplazo)

Y para que conste y surta efectos para el ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, expido el presente certificado en la Plaza de..... a

APENDICE III**FICHA DE LA FASE DE CONCURSO
(PROMOCION INTERNA)****DATOS DE IDENTIFICACION**

APELLIDOS

NOMBRE

EMPLEO

ANTIGUEDAD (1)

D.N.I.

ESPECIALIDAD CODIGO

--	--	--	--

 (2)SISTEMA DE INGRESO

--

 (3) GRUPO DE PROCEDENCIA

--	--

 (4)

PUNTUACION FINAL

--

*

NOTA:

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 01, 02, 06, 07, y 08, según el apartado 10 de las instrucciones para rellenar la instancia de la Convocatoria de ingreso.

(1) Según formato: día - mes - año.

(2) Según apartado 11 de las instrucciones de la instancia.

(3) Según apartado 09.

(4) Según apartado 10.

* Reflejar la total obtenida por el aspirante.

APENDICE III (CONTINUACION)

BAREMO DE MERITOS

1.- RECOMPENSAS

- . Cruz Roja del Mérito Militar: ___ a 7 puntos puntos
- . Cruz Mérito Militar: ___ a 5 puntos puntos
- . Medalla de Sufrimientos: ___ a 3 puntos puntos
- . Mención Honorífica: ___ a 1 puntos puntos
- . Felicitaciones: ___ a 0,25 puntos puntos
- . Condecoraciones Militares Extranjeras: ___ a 1 punto puntos
- TOTAL PUNTOS

2.- CURSOS.

- . I Grupo: núm. ___ a 2 puntos puntos
- . II Grupo: núm. ___ a 1/2 puntos puntos
- TOTAL PUNTOS

3.- IDIOMAS.

- | | INGLES | FRANCES | OTROS | |
|--|--------|---------|-------|--------|
| . SLP; 2.2.2.2.: a 4 puntos | | | | puntos |
| . SLP; 3.3.3.3.: a 6 puntos | | | | puntos |
| . SLP; 4.4.4.4.: a 8 puntos | | | | puntos |
| . Por cada nivel intermedio +0,5 puntos... | | | | puntos |
| TOTAL | | | | PUNTOS |

4.- TIEMPO DE SERVICIO.

- . Meses servidos en misiones ONU:.... a 0,5 puntos.. puntos
- . Meses de servicio en otros destinos: ___ a 0,1 puntos.. puntos
- TOTAL PUNTOS

5.- MERITOS ACADEMICOS.

- . SELECTIVIDAD: _____ a 3 puntos puntos
- . COU: _____ a 2 puntos puntos
- . FP 2 Y BUP.: * _____ a 1 punto puntos
- TOTAL PUNTOS

SUMA PARCIAL (A)..... PUNTOS

Certifico que todos los datos son ciertos: Fecha: _____

CONFORME
EL RESPONSABLE DE FILIACIONES Vº.Bº EL ASPIRANTE
EL JEFE DE CUERPO

A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL.

6.- APTITUD DEL ASPIRANTE PARA EL EMPLEO DE SARGENTO: A remitir por el Jefe de la Unidad, (apartado 3.1)

VALORACION APTITUD EMPLEO DE SARGENTO. (B)..... PUNTOS
TOTALPUNTOS(A+B)..... PUNTOS

. Puntuación máxima entre los aspirantes: puntos (M)

. Suma de puntos del aspirante: puntos (S)

. Nota para el aspirante (N):

$$N = \frac{30 \cdot S}{M} = \boxed{}$$

NORMAS PARA RELLENAR LA FICHA

1. RECOMPENSAS. Debe consignarse el total de los méritos de cada clase y multiplicarlo por la valoración indicada, obteniendo los totales parciales y el general de la forma expuesta en la ficha.

2. CURSOS.

Grupo I: Cursos específicos o de perfeccionamiento. Realizados en Centros militares y concedidos por "Boletín Oficial de Defensa"

Grupo II: Resto cursos militares realizados por las Unidades y anotados en la ficha de filiación de tropa y marinería.

3. IDIOMAS. Sólo se considerarán los idiomas que estén anotados en el historial militar.

4. TIEMPO DE SERVICIO. Para valoración de tiempo servido en misiones ONU, será necesario certificado expedido por el Jefe de la Misión ONU.

Se considerarán períodos completos de un mes, referidos al día en que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" la convocatoria, despreciando las fracciones que no lleguen a constituir un mes.

5. MERITOS ACADEMICOS. Sólo se consignará la puntuación mayor que corresponda a la titulación superior que el aspirante posee. La máxima valoración a obtener será de tres puntos. El aspirante deberá presentar en su Unidad certificado de los méritos escolares que posee.

6. VALORACION JEFE DE CUERPO. El jefe de Cuerpo debe valorar la aptitud del subordinado para el empleo de Sargento de acuerdo con el siguiente criterio: Excepcional.....10 Buena.....:8

APENDICE IV

**FICHA DE LA FASE DE CONCURSO
(ACCESO DIRECTO)**

DATOS DE IDENTIFICACION

APELLIDOS

NOMBRE

D.N.I.

PROFESION CODIGO

--	--	--	--

 (1)

SISTEMA DE INGRESO

--

 (2) GRUPO DE PROCEDENCIA

--	--

 (3)

PUNTUACION FINAL

--

 *

NOTA:

A cumplimentar por los aspirantes cuyo grupo de procedencia sea: 03, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, según el apartado 10 de las instrucciones para rellenar la instancia de la Convocatoria de ingreso.

(1) Según apartado 11 de las instrucciones de la instancia.

(2) Según apartado 09.

(3) Según apartado 10.

* Refleja la total obtenida por el aspirante.

MERITOS

- A.- Formación Profesional Primer Grado.....a 1 punto..... puntos.
(Título de técnico auxiliar)
- B.- BUP. p Formación Profesional de 2º Grado.....a 2 puntos..... puntos.
- C.- COU.a 3 puntos..... puntos.
- D.- Acceso a la Universidad.....a 4 puntos..... puntos.
- E.- Estudios Superiores al COUa 5 puntos..... puntos.
(Al menos, un curso completo aprobado)
- F.- Tiempo de Servicio en las Fuerzas Armadas:
- Como militar de empleo o militar de reemplazo..a 1 punto por año o fracción..... puntos.
- G.- Ser Cabo 1ºa 3 puntos..... puntos.
- H.- Ser Caboa 1 punto punto.

TOTAL.....PUNTOS

Fecha.....

EL ASPIRANTE

Fdo:

OBSERVACIONES:

Solo la puntuación mayor de A, B, C, D o E a la que se sumará, en su caso la correspondiente a la F, G o H.

Deberán adjuntar, junto a esta ficha-concurso, certificado o fotocopia compulsada de los méritos escolares que tiene.

Todos aquellos aspirantes civiles que hayan finalizado el Servicio Militar, deberán adjuntar certificado o fotocopia de la Cartilla Militar compulsada en el Gobierno Militar de su provincia de residencia o Puesto de la Guardia Civil de su localidad.

A CUMPLIMENTAR POR LA AGBS.

- Puntuación máxima entre los aspirantes Puntos (M)
- Suma de totales del aspirante Puntos (S)
- Nota para el aspirante (N):

$$N = \frac{20 S}{M}$$

APENDICE V

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)